

RESOLUCIÓN INAES N° 22

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA - AD REFERÉNDUM DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL INAES – ID N° 479855 – DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA.

Asunción, 26 de enero de 2026.

VISTA: La solicitud realizada en el Memorándum DAF n.º 011/2026, de fecha 23 de enero de 2026, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por el cual se solicita la emisión de acto administrativo para dar inicio al proceso de Licitación por Menor Cuantía Nacional Ad Referéndum para el Servicio de Vigilancia y Seguridad para el INAES, con ID N° 479855; y,

CONSIDERANDO: Que, a través la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha presentado a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES el Memorándum n.º 03/2026 de fecha 23 de enero de 2026, Mesa de Entrada de la DAF, Exp. n.º 019, solicita la emisión de la Resolución Institucional para dar inicio al proceso de Licitación por Menor Cuantía Nacional Ad Referéndum para el Servicio de Vigilancia y Seguridad del INAES;

Que, la Ley N° 7609/2025, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026";

Que, el Decreto N° 5311/2026, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609 del 31 de Diciembre De 2025, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026";

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas "tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro";

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como "las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley";

Que, en la citada ley, en el artículo 44, Procedimientos ad referéndum. Las convocantes que no cuenten con la certificación de disponibilidad presupuestaria podrán formular una convocatoria o llamado a licitación ad referéndum. Para tales efectos, las convocantes deberán indicar que la partida presupuestaria se encuentra en trámite y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones y en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación. Cuando se trate de llamados enmarcados en presupuestos plurianuales o cuyo contrato y/o ejecución exceda el Ejercicio Fiscal deberá indicarse expresamente en el Pliego de bases y condiciones y el Contrato respectivo que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes. En cualquiera de los casos, los certificados de disponibilidad presupuestaria deberán emitirse conforme se cuente con la aprobación del presupuesto respectivo y los presupuestos plurianuales aprobados;

Que, la precitada ley, en el artículo 45, determina que "las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad con los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante, o a quien esta delegue, deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante";

RESOLUCIÓN INAES N° 22

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA - AD REFERÉNDUM DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL INAES – ID N° 479855 – DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA.

Que, el artículo 98 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas establece que “las actuaciones de las administraciones contratantes y de los proveedores, consultores y contratistas se harán exclusivamente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) o en la plataforma electrónica que se disponga para tal efecto. El Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) tendrá interoperabilidad con los demás sistemas del Estado cuya información sea relevante para la gestión de la Cadena Integrada de Suministro Público y la administración financiera y de recursos humanos para evitar la duplicidad de solicitudes de información y la inconsistencia en la información del estado de las contrataciones, para tal efecto tendrán las actuaciones registradas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) o en la plataforma electrónica que se disponga, para el efecto tendrán plena validez jurídica y valor probatorio”;

Que, el artículo 52 de la Ley n.° 4995/13 de Educación Superior determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9° del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.° 4995/13 y la Ley n.° 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, la Ley n.° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley n.° 1692/01 establece en su artículo 1.° “Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.° 4995/13 de Educación Superior dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y, conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

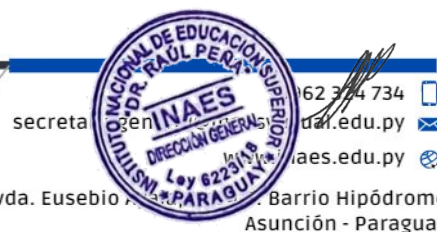
Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, RESUELVE:

Art. 1.°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar la convocatoria para la Licitación de Menor Cuantía Nacional Ad Referéndum del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el INAES – ID N.° 479855.

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.



RESOLUCIÓN INAES N° 22

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA - AD REFERÉNDUM DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL INAES – ID N° 479855 – DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA.

Art. 2.º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Ad Referéndum del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el INAES, dejando constancia de que la continuidad de la contratación quedará supeditada a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.

Art. 3.º. FACULTAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2.º de la presente resolución, a través de adendas, si fuese necesario.

Art. 4.º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a realizar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 5.º. COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar.



Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES